



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Consejera, sobre declaración de Zona de Gran Afluencia Turística del municipio de Moraleja. (2013060660)

El artículo 32 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería competente en materia de comercio podrá declarar zonas de gran afluencia turística a los núcleos de población en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.3 a) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, en fecha 1 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Moraleja, a iniciativa de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata", acuerda solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que el municipio de Moraleja sea declarado como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, para aquellos domingos en que se celebre el mercadillo artesanal y los domingos coincidentes con la celebración de eventos comerciales o turísticos de la localidad.

Las causas expuestas en la solicitud se consideran justificadas, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 32.1, apartados c) y e) de la Ley 3/2002, de 9 mayo, constituyendo la localidad de Moraleja un área de influencia de zonas fronterizas cuyo principal atractivo es el turismo de compras generado por la celebración de un mercadillo que recibe un gran número de visitantes los primeros domingos de cada mes.

Una vez valorada la solicitud, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación delimita como zona objeto de aprobación al municipio de Moraleja, determinando los primeros domingos de cada mes como los periodos en los que los establecimientos comerciales circunscritos en la zona declarada tendrán libertad horaria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32.4, la Dirección General de Turismo en su informe de fecha 6 de agosto de 2012 y el Consejo Regional de Comercio en la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2013, han sido oídos preceptivamente y han informado favorablemente la zona y los periodos aprobados.

Visto lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales:

RESUELVO:

Declarar al municipio de Moraleja como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primeros domingos de cada mes.

La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia



de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, a 23 de abril de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •

